ACTA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0564 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

CODIGO TRAZABILIDAD	1.1.1.3.2		

FECHA: 26 DE FEBRERO DEL 2025

Entre los suscritos, **DAINOBER ESTEBAN TRUJILLO PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.511.235 expedida en **Ibagué -Tolima**, Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible según Resolución N° 0001 del 01 de enero de 2024 y Ordenador del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7 por una parte, y por la otra, el **MUNICIPIO DE CHAPARRAL,** identificado con Nit. 800100053-1 y representado legalmente por, **HELVER GONZALEZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.889.267, expedida en chaparral, en calidad de Alcalde Municipal de Chaparral, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo octavo de la Ley 80 de 1.993; **A)** Que, el día 01 de agosto de 2024, se suscribió entre las partes el convenio interadministrativo N° 0565, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO PUENTE TIERRA - BARRIO JARDIN - MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA" ETAPA 1."* Por valor de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.998.866.993,94) M/CTE. INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS E IVA; DONDE CORTOLIMA APORTA EL 85% DEL VALOR, ES DECIR TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.398.866.993,94) M/CTE 4 Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA EL 15% DEL VALOR, ES DECIR SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE**; B)** Que el día 15 de agosto de 2024 se dió inicio a la ejecución del convenio mediante la plataforma Secop II. **C)** Que la supervisora mediante justificación del 24 de febrero de 2025 manifestó lo siguiente: *" (…)Que, una vez revisadas las obligaciones del municipio, se pudo evidenciar que existe un error en la redacción en lo que respecta a la obligación número 13 de las obligaciones dadas al municipio de Chaparral, contenida en los estudios previos, lo cual afectó directamente la minuta del convenio. A continuación, se detalla el texto afectado:*

ACTA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0564 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

CODIGO TRAZABILIDAD	1.1.1.3.2		

FECHA: 26 DE FEBRERO DEL 2025

"13. Informar cualquier modificación que pueda tener o afrontar el proyecto de manera oportuna. En caso de presentarse cambios en la obra, ya sea por mayores o menores cantidades, o por obras extra o adicionales, el municipio deberá informar previamente a la Corporación y presentar debidamente diligenciado el acta de cambio de obra, junto con la justificación correspondiente. Además, se deberán especificar las condiciones técnicas. De igual forma, cuando existan cambios en los beneficiarios, estos deberán estar justificados y aprobados por la interventoría y el supervisor del municipio, y ser informados a Cortolima con antelación para los trámites administrativos pertinentes, con la aprobación de la interventoría. En caso de ajustes presupuestales o si se presentan mayores cantidades, dicha responsabilidad adicional será asumida ***por el municipio de Venadillo****, formulador del proyecto. La Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA se eximirá de toda responsabilidad por el incumplimiento de los requisitos y parámetros establecidos en el presente convenio, por la falta de comunicación y notificación de los cambios al supervisor del convenio por parte del municipio ejecutor, así como por las modificaciones que afecten directamente el presupuesto y/o alguna cláusula establecida."* Negrilla y subrayado fuera del texto

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el municipio formulador del proyecto es en realidad el municipio de Chaparral, tal como se puede evidenciar en la totalidad de documentos que conforman la formulación y la etapa precontractual del mismo.

Así las cosas, se hace necesario realizar la modificación / aclaración al convenio interadministrativo N° 0564 de fecha 01 de agosto de 2024 y cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO PUENTE TIERRA - BARRIO JARDIN - MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA" ETAPA 1."* así:

1. Modificar la obligación número 13 de la cláusula número 3 del Convenio Interadministrativo número 0564 de fecha 1 de agosto de 2024, con el fin de esclarecer el municipio formulador del proyecto, el cual corresponde exclusivamente al municipio de Chaparral Tolima. En virtud de lo anterior, la

ACTA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0564 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

CODIGO TRAZABILIDAD	1.1.1.3.2		

FECHA: 26 DE FEBRERO DEL 2025

obligación número 13 de la cláusula número 3 será modificada de la siguiente manera:

"*13. Informar cualquier modificación que pueda tener o afrontar el proyecto de manera oportuna. En caso de presentarse cambios en la obra, ya sea por mayores o menores cantidades, o por obras extra o adicionales, el municipio deberá informar previamente a la Corporación y presentar debidamente diligenciado el acta de cambio de obra, junto con la justificación correspondiente. Además, se deberán especificar las condiciones técnicas. De igual forma, cuando existan cambios en los beneficiarios, estos deberán estar justificados y aprobados por la interventoría y el supervisor del municipio, y ser informados a Cortolima con antelación para los trámites administrativos pertinentes, con la aprobación de la interventoría. En caso de ajustes presupuestales o si se presentan mayores cantidades, dicha responsabilidad adicional será asumida por el municipio de Chaparral Tolima, formulador del proyecto. La Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA se eximirá de toda responsabilidad por el incumplimiento de los requisitos y parámetros establecidos en el presente convenio, por la falta de comunicación y notificación de los cambios al supervisor del convenio por parte del municipio ejecutor, así como por las modificaciones que afecten directamente el presupuesto y/o alguna cláusula establecida."*

Así mismo, tanto en la descripción de los extremos contractuales, como en el ítem 6 declaraciones, en su numeral 5, 6, 7 y 8, así como, en el ítem 21 supervisión y en el ítem 23 cesión, por error involuntario de digitación se determinó que la denominación del cooperante seria el "departamento", cuando la realidad obedece a que el contrato fue celebrado entre la Corporación Autónoma Regional del Tolima y el municipio de Chaparral – Tolima, por lo tanto, la denominación del cooperante debería ser "EL MUNICIPIO". En ese contexto, la minuta del convenio será objeto de las siguientes modificaciones:

En cuanto a la denominación de uno de los extremos contractuales, en este caso el cooperante, su denominación será en todo caso "EL MUNICIPIO".

ACTA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0564 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

CODIGO TRAZABILIDAD	1.1.1.3.2		

FECHA: 26 DE FEBRERO DEL 2025

6) declaraciones: El MUNICIPIO hace las siguientes declaraciones:

1) Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo.

2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORTOLIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4) El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

5) El representante legal del Departamento manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6) El **Municipio** se compromete a no vincular al proyecto menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos.

7) El **Municipio** se compromete a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación.

8) El **Municipio** se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

(en negrilla aquello que fue objeto de modificación)

ACTA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0564 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

CODIGO TRAZABILIDAD	1.1.1.3.2		

FECHA: 26 DE FEBRERO DEL 2025

21) Supervisión: La Supervisión del presente convenio será ejercida por CARLOS MARIO MONTAÑO HERNANDEZ, profesional Universitario de la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto para tal fin, quien deberá constatar su correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias del artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.

Por parte del **Municipio** será el secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo o a quien el delegue. La cual debe realizarse dentro del marco de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes.

(en negrilla aquello que fue objeto de modificación)

23) Cesión: El **Municipio** no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por el ordenador del gasto de **CORTOLIMA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993.

(en negrilla aquello que fue objeto de modificación)", corolario a lo anterior las partes acuerda;

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: MODIFICAR el convenio interadministrativo número 0564 de fecha 01 de agosto de 2024, de la siguiente manera:

Ítem 3 numeral 13

"13. Informar cualquier modificación que pueda tener o afrontar el proyecto de manera oportuna. En caso de presentarse cambios en la obra, ya sea por mayores o menores cantidades, o por obras extra o adicionales, el municipio deberá informar previamente a la Corporación y presentar debidamente diligenciado el acta de cambio de obra, junto con la

ACTA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0564 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

CODIGO TRAZABILIDAD	1.1.1.3.2		

FECHA: 26 DE FEBRERO DEL 2025

justificación correspondiente. Además, se deberán especificar las condiciones técnicas. De igual forma, cuando existan cambios en los beneficiarios, estos deberán estar justificados y aprobados por la interventoría y el supervisor del municipio, y ser informados a Cortolima con antelación para los trámites administrativos pertinentes, con la aprobación de la interventoría. En caso de ajustes presupuestales o si se presentan mayores cantidades, dicha responsabilidad adicional será asumida por el municipio de Chaparral Tolima, formulador del proyecto. La Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA se eximirá de toda responsabilidad por el incumplimiento de los requisitos y parámetros establecidos en el presente convenio, por la falta de comunicación y notificación de los cambios al supervisor del convenio por parte del municipio ejecutor, así como por las modificaciones que afecten directamente el presupuesto y/o alguna cláusula establecida."

Ítem 6) declaraciones:

6) declaraciones: El MUNICIPIO hace las siguientes declaraciones:

1) Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORTOLIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4) El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
5) El representante legal del Departamento manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

ACTA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0564 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

CODIGO TRAZABILIDAD	1.1.1.3.2		

FECHA: 26 DE FEBRERO DEL 2025

6) El **Municipio** se compromete a no vincular al proyecto menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos.
7) El **Municipio** se compromete a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación.
8) El **Municipio** se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

21) Supervisión:

21) Supervisión: La Supervisión del presente convenio será ejercida por CARLOS MARIO MONTAÑO HERNANDEZ, profesional Universitario de la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto para tal fin, quien deberá constatar su correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias del artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
Por parte del **Municipio** será el secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo o a quien el delegue. La cual debe realizarse dentro del marco de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes.

23) Cesión:

23) Cesión: El **Municipio** no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por el ordenador del gasto de **CORTOLIMA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente acta modificatoria se considera perfeccionada con la firma de las partes, y el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS**

ACTA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0564 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

CODIGO TRAZABILIDAD	1.1.1.3.2		

FECHA: 26 DE FEBRERO DEL 2025

ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Elaboró: Juan Manuel Barrero Guzman – Abogado Oficina de Contratación.
Revisó: Angélica María Valencia Bonilla- Jefe Oficina de Contratación.